

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	JAVIER OSWALDO SIERRA MARTINEZ
Identificación	C.C. 71.986.438

Contrato No.	CD-DP-7422-2025		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	URABA		
Supervisor del Contrato	CARLOS MARIO DE HOYOS TOUS		
Valor	\$43.784.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 1° de diciembre hasta el 31 de julio de 2026		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO JUDICIAL DE APARTADO		
Programa a ejecutar	VICTIMAS GENERAL		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 139325	Fecha	04-07-2025
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Enero a Julio 2026 Radicado: 2-2025-051431 del 26 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-7422-2025 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, el contratista **JAVIER OSWALDO SIERRA MARTINEZ**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-7422-2025, con sustento en las siguientes razones: (...)SANDRA INES ALBARRACIN ALFONSO, identificada con C.C 46'666.990 de Duitama, portadora de la T.P. 157.514 DEL C.S. de la J., obrando en mi condición de Defensora Pública de la Regional Boyacá en la Unidad 6, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes a fin de solicitar sea autorizada la CESION TOTAL de los derechos y obligaciones surgidos del Contrato CD-DP- 6222-2025, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Novena y cuya novedad agradezco se tenga en cuenta hasta el día 10 de Abril del 2026 inclusive, dejando en libertad a la entidad, para que contrate el profesional del derecho como cesionario que estime conveniente y continúe con la ejecución del contrato a partir del 11 de Abril del 2026. Lo anterior, obedece a una circunstancia que considero como fuerza mayor, debido a que debo posesionarme en un cargo público en el Consejo Nacional Electoral a partir del 13 de abril del 2026, siendo necesario radicarme en la ciudad de Bogotá(...).” 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **CARLOS MARIO DE HOYOS TOUS** se indica: (...)1. El contratista Javier Oswaldo Sierra Martinez, mediante comunicación de fecha 19 de febrero de 2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP- 7422. 2025, con sustento en las siguientes razones: circunstancias sobreviniente por suspensión por el lapso de 6 meses dada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, circunstancia que puso en conocimiento desde el pasado 19 de febrero de 2026. es decir, que presto los servicios como defensor público hasta el 18 de febrero de 2026. 2.

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

Queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente por el periodo comprendido entre 01 días del mes de febrero a los 18 días del mes de febrero del año 2026 de un valor de tres millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos pesos (\$ 3.283.800,00) M.L. El contratista Sierra Martínez solicito que la presente cesión se realice a partir del 11 de Abril de 2026 como ha sido indicado por la entidad contratante. En el mismo sentido que se liberen los recursos económicos y financieros según el presente caso. 3. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa VICTIMA GENERAL, en la categoría PENAL - VICTIMAS del municipio de Apartado Antioquia, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-7422 - 2025 Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al(a la) señor(a) Adriana Jiménez Cifuentes, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.125.209 de Bogotá D.C. quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (...). 4. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-7422 - 2025 sea efectiva a partir del 10 de Abril de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 18 de Febrero de 2026. 5. Que el contratista Javier Oswaldo Sierra Martínez ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la ARL durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que de conformidad con los señalado por el supervisor del contrato, el contratista fue sancionado por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial por un término de seis (6) meses a partir del 2 de marzo y hasta el 1° de septiembre de 2026, motivo por el cual la ejecución del contrato sólo se materializo hasta el día 18 de febrero de 2026, y por ende, queda pendiente por parte de la supervisión la liberación del recurso correspondiente del 19 de febrero al 10 de abril de 2026; fecha esta de materialización de la cesión del bilateral. 4.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios del mes de diciembre de 2025 y de enero de 2026 por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$10.946.000)** y queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.283.800)**, quedando un valor a ceder en el contrato de **VEINTE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.067.667) M/CTE** a favor del cesionario. 5.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-7422-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$43.784.000	
VALOR PAGADO	-	\$10.946.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	\$3.283.800
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR POR SANCION DE LA C.N.D.J.	-	\$9.486.533
VALOR A CEDER RP 2026	-	\$20.067.667
SUMAS IGUALES	\$43.784.000	\$43.784.000

6.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 7.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **ADRIANA JIMENEZ CIFUENTES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.125.209, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-7422-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 8.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **ADRIANA JIMENEZ CIFUENTES** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 9. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-7422-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

se celebra entre **JAVIER OSWALDO SIERRA MARTINEZ** y **ADRIANA JIMENEZ CIFUENTES**. 10.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: **JAVIER OSWALDO SIERRA MARTINEZ**, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **ADRIANA JIMENEZ CIFUENTES**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-7422-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del **11 de abril de 2026**, toda vez que el cedente, por la sanción emanada de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sólo pudo prestar los servicios contratados hasta el día **18 de febrero de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-7422-2025 es la suma de **VEINTE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.067.667) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-7422-2025, así: 1. Para el mes de abril de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

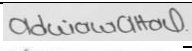
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-7422-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Revisado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga	
Concepto y aval supervisión	Carlos Mario De Hoyos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		